

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
Expediente No. 11001-31-03-042-2022-00526-00**

Revisado las presentes diligencias y de conformidad con lo reglado en el artículo 132 del C.G.P., se advierte que no es necesario realizar la audiencia contemplada en el numeral 7- artículo 399 del Código General del Proceso, comoquiera que en auto de data 25 de agosto de 2023, no se tuvo en cuenta el dictamen pericial aportado (pdf0029), por consiguiente, este despacho,

RESUELVE:

1. Suspender la vista pública programada para el 18 de abril de 2024.
2. ABSTENERSE de practicar las pruebas solicitadas.
3. ORDENAR la fijación en lista del presente asunto de que trata el artículo 120 del CGP para los fines previstos en el artículo 278 *Ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

Pamf